

**JUAN JOSE NIEVES ZARATE**

**ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO**



Asuntos: Administrativos, Civiles, Conciliaciones, Familia, Sucesiones y Tutelas.  
Cel. 3013709510, Correo electrónico [juanjoniza08@hotmail.com](mailto:juanjoniza08@hotmail.com)

---

Señora

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Santa Marta- Magdalena

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
DEMANDADO: EDINSON ZAMORA CHACON  
  
RADICACION: 47-001-40-03-010- 2020 – 00488 – 00  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN  
SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO  
CALENDADO 19 DE AGOSTO DEL 2020.

JUAN JOSE NIEVEZ ZARATE, mayor de edad, vecino del municipio de Fonseca – La Guajira, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 157.274 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la cedula de Ciudadanía No. 84'086.893 expedida en Riohacha – La Guajira, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante de forma respetuosa por medio del presente escrito me dirijo a su despacho con el objeto de interponer Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación en contra del auto calendado 19 de agosto de 2020 y notificado por estado el día 20 de agosto del 2020, por medio del cual se libra mandamiento de pago en el proceso de la referencia.

Son fundamentos facticos de mi recurrencia los siguientes:

#### HECHOS

1.) El Administrador de justicia libra mandamiento de pago y decreta medidas cautelares por la vía ejecutiva a favor del banco agrario de Colombia SA por valor de \$6.769.449 por el pagare y se niega el mandamiento por otros conceptos, por no ser exigibles conforme al artículo 422 del CGP.

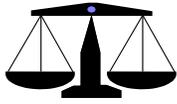
2) Visto lo anterior, manifiesto al despacho mi inconformidad, teniendo en cuenta que no se reconoció y ordeno el cobro de los intereses corrientes pedidos en las pretensiones por valor \$1.702.489 y los intereses moratorios pedidos por valor de \$626.187 sobre el capital desde el día 21 de junio del 2019 hasta que se efectué el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera.

Con fundamento en los anteriores hechos y reglamentación jurídica, elevo a usted las siguientes:

#### PETICIONES

1.) Se sirva incluir en un nuevo auto admisorio de la demanda, los intereses corrientes pedidos en las pretensiones de la demanda por valor \$1.702.489 y los intereses moratorios pedidos por valor de \$626.187 sobre el capital incluidos y aceptados por el demandado en el pagare número 042106100012550 desde el día 21 de junio del 2019 hasta que se efectué el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera

3.) En caso de no prosperar mi recurso de reposición, le pido concederme el recurso de apelación, ante el Juez del circuito de santa marta- magdalena, en el evento de ser impróspero mi ruego repositario.



**JUAN JOSE NIEVES ZARATE**

**ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO**



Asuntos: Administrativos, Civiles, Conciliaciones, Familia, Sucesiones y Tutelas.  
Cel. 3013709510, Correo electrónico [juanjoniza08@hotmail.com](mailto:juanjoniza08@hotmail.com)

---

**I. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En derecho me fundamento en cuanto a la parte sustancial, en lo dispuesto por los artículos 1602 y sucesivos del Código Civil, Artículos 619 y ss., y 884 y ss., del Código de Comercio y demás disposiciones legales y concordantes con la parte sustancial.

En cuanto al procedimiento me fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82 al 84, 90, 422 al 447, del Código General del Proceso.

Atentamente,

JUAN JOSE NIEVES ZARATE  
C. C. No. 84.086.893 de Riohacha- La Guajira  
T. P. No. 157.274. C. S. J.